



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

"MEJORAS"

CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA

J.I. "LOS BOLDOS" (TEMUCO- ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int.: FMP-0021-2-2020

En Santiago, a **10 de noviembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad Nº 9.939.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**, RUT Nº 76.037.548-9, representada por don **JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR**, Técnico universitario en construcción, cédula de identidad Nº 12.019.703-7, con domicilio en Av. Arturo Prat Nº 955, oficina Nº 206, comuna de Temuco, Región de Araucanía, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **07 de febrero de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**LOS BOLDOS**", en la comuna de **TEMUCO** en la Región de **ARAUCANÍA**, el que deberá realizarse ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$688.710.874.- (seiscientos ochenta y ocho millones setecientos diez mil ochocientos setenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, y que éstas debían ejecutarse entre el 24 de febrero de 2020 y el 22 de julio de 2020. Asimismo, conforme al contrato, Fundación Integra hizo entrega al contratista de un **Anticipo** por la suma de **\$137.742.175.-, (ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos)** IVA incluido, equivalente a un 20% del valor del contrato.

Con fecha **28 de mayo de 2020**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN Nº 1** del contrato señalado, modificando el plazo para la ejecución de las obras, extendiéndolo hasta el día **24 de agosto de 2020**, puesto que la ejecución normal de las faenas se vio afectada debido a la declaración de cuarentena declarada por la autoridad sanitaria como consecuencia del brote de COVID-19.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución del acuerdo y debido a imponderables detectados en el transcurso de la obra, se requirió la modificación del proyecto dada la necesidad de reforzar la estructura del techo y mejoramiento de radier, puesto que el del establecimiento se encontraba en muy mal estado, ya que era de una resistencia insuficiente dada la facilidad con que se agrietaba. Por lo anterior, surgió la necesidad de sumar **nuevas obras** a las ya



contratadas por un monto total de **\$39.637.230.- (treinta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta pesos)**, correspondientes a la reposición de radier, refuerzo de techumbre, aislación térmica para los cielos, revestimientos interiores de muros recintos húmedos, revestimientos exteriores de muros, pavimentos exteriores y proyecto paisajismo; y de **rebajar partidas** a las ya contratadas por un monto de **\$25.566.231.- (veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un pesos)**, correspondiente a estructura soportante, revestimientos exteriores de muros, equipamiento de cocina, revestimiento exterior y paisajismo, cierros, rejas y protecciones. Lo anterior, justificó un plazo adicional de **35 días corridos** a partir de la última fecha de contrato.

Asimismo, producto de la declaración de pandemia global efectuada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del brote de COVID-19, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en virtud del **Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, de fecha 18 de marzo de 2020, por un plazo de 90 días, el que fue prorrogado por otros 90 en virtud del **Decreto Supremo N° 269 de 2020 del mismo Ministerio**, de fecha 16 de junio de 2020. Asimismo, las **Resoluciones Exentas N° 215, 396 y 552, todas del Ministerio de Salud**, dispusieron, en lo pertinente, que todos los habitantes de la comuna de Temuco, de la Región de la Araucanía, debían permanecer en aislamiento o cuarentena, junto con la medida de cordón sanitario al área comprendida por la zona urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas en la Región de la Araucanía. Por otra parte, el **Dictamen N° 1239/005 de la Dirección del Trabajo**, de fecha 19 de marzo de 2020, complementó la doctrina contenida en el Dictamen N° 1116/004, de 06 de marzo de 2020, que fijó criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, y dispuso que todas las empresas debían adoptar medidas de prevención de seguridad y salud de sus trabajadores, dentro de las cuales es necesario asegurar el distanciamiento físico entre los trabajadores, el aforo máximo establecido en centros de trabajo y otras medidas de similar índole. Todo lo anterior implicó una disminución de las horas hombre efectivamente trabajadas en la obra y una serie de inconvenientes, no imputables a las partes, en la ejecución de las obras originalmente contratadas. Lo anterior justificó un plazo adicional de **20 días corridos** a partir de la última fecha de contrato.

En atención a lo señalado, las partes dejan constancia que acordaron modificar el contrato original en el sentido que se indican las cláusulas siguientes, en conformidad al presupuesto de fecha 13 de agosto de 2020, presentado por el contratista, a lo señalado en el Informe Técnico 2020, de fecha 21 de agosto de 2020, elaborado conjuntamente por doña Ximena Clavería Lizama, Experta en Prevención de Riesgos de Fundación Integra y don Moisés Gálvez Palma, Experto en Prevención de Riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad, a lo señalado por doña Erika Novoa Villagra, Inspector Técnico de Obras en informe de fecha 22 de octubre de 2020, debidamente aprobado por doña Carolina Toro Sepúlveda, Jefa Regional Espacio Físico Educativos, con fecha 22 de octubre de 2020, documentos en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan, y las causas que originaron la necesidad de aumentar el plazo del contrato en **55 días corridos** a partir de la última fecha de término de contrato.

En consideración a lo expuesto, las partes acordaron que el plazo del contrato se extendería adicionalmente desde el **25 de agosto de 2020** hasta el **18 de octubre de 2020**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, habiéndose modificado el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.



TERCERO: MODIFICACIÓN

1. COMETIDO. Fundación Integra y el contratista vienen en regularizar, por medio de este instrumento, la ejecución de NUEVAS OBRAS y la DISMINUCIÓN DE PARTIDAS, referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, las que se ejecutaron ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se regularizan por esta modificación, correspondiente a la diferencia entre las partidas que se aumentaron y las que se rebajaron asciende a la suma de **\$14.070.999.- (catorce millones setenta mil novecientos noventa y nueve pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.407.099.- (un millón cuatrocientos siete mil noventa y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un **10%** del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$70.278.186.- (setenta millones doscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos)**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá renovarse conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria o de cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el día **15 de junio de 2021**.

4. PLAZO. Fundación Integra y el contratista dejan constancia que convinieron prorrogar el plazo de ejecución de las obras **hasta el 18 de octubre de 2020**.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRAL

